



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**Tratado Internacional**  
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

## Tema 12 del programa provisional

### OCTAVA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 11-16 de noviembre de 2019

### Informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor

#### Resumen

El presente documento contiene el informe sobre las actividades relacionadas con la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional que la Secretaría ha realizado o facilitado durante el bienio en curso. En él se resumen los aspectos más importantes de los preparativos para la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) y el apoyo prestado a tal efecto. También se ofrece información sobre otras iniciativas, asociaciones y colaboraciones, y sobre los debates conexos mantenidos en otros foros y procesos de interés.

El informe del Grupo de expertos para la octava reunión del Órgano Rector figura en el documento IT/GB-8/19/12.2, *Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor para la octava reunión del Órgano Rector*. El proyecto de inventario preparado por el Grupo de expertos se recoge en el documento IT/GB-8/19/12/Inf.1, *Draft Inventory of National Measures, Best Practices and Lessons Learned from the Realization of Farmers' Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty* (Proyecto de inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional).

#### Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información facilitada en el presente documento sobre las actividades realizadas durante este bienio en relación con los derechos del agricultor, y a proporcionar la orientación que considere conveniente con miras a la aplicación efectiva de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado. Se invita asimismo al Órgano Rector a volver a convocar al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, conforme a la propuesta del Grupo, a fin de poder completar las tareas que le fueron encomendadas por el Órgano Rector en su séptima reunión.

Como apoyo a las deliberaciones, en el apéndice del presente documento se recoge un proyecto de elementos de una posible resolución para someterlo al examen del Órgano Rector.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1155625/>.



na792

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Órgano Rector, en su séptima reunión, aprobó la Resolución 7/2017 relativa a la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional (Derechos del agricultor), en virtud de la cual estableció el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos). Asimismo, solicitó al Secretario que facilitara el proceso y prestara asistencia al Grupo de expertos, con sujeción a la disponibilidad de recursos.
2. En el presente informe se tratan aspectos importantes de los preparativos para la labor del Grupo de expertos y el apoyo prestado a tal efecto, así como las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 9 (Derechos del Agricultor) que la Secretaría ha realizado o facilitado durante el bienio en curso. Asimismo, se proporciona información sobre otras iniciativas, sobre los debates mantenidos en otros foros y procesos de interés y acerca de las asociaciones establecidas con ellos.
3. Este informe debe considerarse conjuntamente con el documento IT/GB-9/19/12.2, *Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los Derechos del agricultor para la octava reunión del Órgano Rector*. Se han preparado asimismo varios documentos informativos para proporcionar más información básica al Órgano Rector<sup>1</sup>.
4. En el presente documento también se solicita la orientación del Órgano Rector respecto de posibles actividades futuras para la aplicación efectiva de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, y se propone un proyecto de elementos de una posible resolución sobre los derechos del agricultor para su examen por parte del Órgano Rector.

## II. EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

5. Al establecer el Grupo de expertos, el Órgano Rector le encomendó el mandato siguiente:  
“elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los Derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional”;  
“sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los Derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional”.
6. Antes de la primera reunión del Grupo de expertos, la Mesa de la octava reunión, en respuesta a la petición del Órgano Rector, nombró a algunos miembros y representantes de grupos de partes interesadas pertinentes, así como a varios observadores. También designó a la Sra. Svanhild-Isabelle Batta Torheim (Noruega) y al Sr. Rakesh Chandra Agrawal (India) como Copresidentes del Grupo de expertos, cuya participación se consideró al margen de la cuota de miembros regionales.
7. A fin de ayudar al Grupo de expertos a cumplir su mandato, el Secretario emitió una notificación por la que invitaba a las Partes Contratantes y a las partes interesadas pertinentes a presentar mejores prácticas y medidas para la aplicación de los derechos del agricultor, o a enviar sus opiniones, experiencias y mejores prácticas como ejemplo de posibles opciones para la aplicación nacional del artículo 9 del Tratado Internacional<sup>2</sup>.
8. Se recibió un número importante de aportaciones de Partes Contratantes y partes interesadas pertinentes, que se publicaron en el sitio web del Tratado Internacional. El Secretario compiló las

---

<sup>1</sup> IT/GB-8/19/12/Inf.1, *Draft Inventory of National Measures, Best Practices and Lessons Learned from the Realization of Farmers' Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty*; IT/GB-8/19/12/Inf.2, *Report of the First Meeting of the Ad Hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights* (Informe de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor); IT/GB-8/19/12/Inf.3, *Report of the Second Meeting of the Technical Expert Group on Farmers' Rights* (Informe de la segunda reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor).

<sup>2</sup> La notificación, de 8 de mayo de 2018, está disponible en: <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1128390/>.

comunicaciones y preparó una síntesis y un breve análisis como apoyo a la labor del Grupo de expertos.

9. El Grupo de expertos celebró dos reuniones en Roma (Italia), del 11 al 14 de septiembre de 2018 y del 20 al 23 de mayo de 2019<sup>3</sup>. En consonancia con los resultados y las recomendaciones de dichas reuniones, el Secretario emitió notificaciones adicionales<sup>4</sup> para solicitar información actualizada o adicional.

10. Durante la elaboración del inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante, el Inventario), el Grupo de expertos debatió y acordó la estructura y los elementos del proyecto de inventario. El proyecto de inventario se recoge en el documento IT/GB-8/19/12/Inf.1, *Draft Inventory of National Measures, Best Practices and Lessons Learned from the Realization of Farmers' Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty*.

11. En lo que respecta a la formulación de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante, las Opciones), el Grupo de expertos acordó los elementos que han de abordarse en la sección introductoria, como los antecedentes y la justificación, los objetivos, la naturaleza y el alcance, y los usuarios o grupos destinatarios previstos. También estableció un esquema de trabajo para elaborar las Opciones.

12. El Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los Derechos del agricultor para la octava reunión del Órgano Rector figura en el documento IT/GB-8/19/12.2. En los documentos IT/GB-8/19/12/Inf.2, *Report of the First Meeting of the Ad Hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights*, e IT/GB-8/19/12/Inf.3, *Report of the Second Meeting of the Ad Hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights*, se proporcionan los informes completos de las dos reuniones para información del Órgano Rector.

### **III. NOVEDADES SURGIDAS Y DEBATES MANTENIDOS EN OTROS FOROS DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

13. En su 39.º período de sesiones, tras varios años de debates y negociaciones, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales<sup>5</sup>. Posteriormente, la Declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>6</sup>.

14. En el preámbulo de la Declaración se reconoce la contribución de los agricultores a la conservación y la gestión de la biodiversidad, así como a la seguridad alimentaria:

*“Reconociendo también las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo al desarrollo y a la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo, y su contribución para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la seguridad alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,” (considerando 7).*

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1173567/>.

<sup>4</sup> La segunda notificación, que se envió el 19 de diciembre de 2018 en consonancia con los resultados de la primera reunión del Grupo de expertos, está disponible en: <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1175273/>; la última notificación, emitida el 25 de junio de 2019 a raíz de la segunda reunión del Grupo de expertos, está disponible en: <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1199589/>.

<sup>5</sup> A/HRC/RES/39/12 [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/RES/39/12](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/39/12).

<sup>6</sup> Aprobada el 19 de noviembre de 2018 en virtud de la decisión A/C.3/73/L.30, disponible en <https://undocs.org/es/A/C.3/73/L.30>.

15. El preámbulo también hace referencia explícita al Tratado Internacional en el contexto de la amplia labor de la FAO sobre el derecho a la alimentación, los derechos de tenencia, el acceso a los recursos naturales y otros derechos de los campesinos (considerando 29). Conviene asimismo destacar que el artículo 19 de la Declaración, referente al “derecho a las semillas”, incluye todas las disposiciones de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

16. En su 72.º período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar<sup>7</sup>. En mayo de 2019, la Secretaría Conjunta del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar<sup>8</sup> inauguró oficialmente el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar con la presentación de sus objetivos y su Plan de acción mundial<sup>9</sup>. La Secretaría Conjunta hizo un llamamiento a la participación de diferentes partes interesadas a través de la ejecución de medidas concretas en el plano nacional para apoyar la agricultura familiar —entre otras cosas, mediante políticas e inversiones favorables—, y exhortó a aumentar la comprensión del potencial multidimensional de este tipo de agricultura y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

17. En su último informe<sup>10</sup>, *Enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición*, el Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición (GANESAN)<sup>11</sup> hizo hincapié en la importancia de conservar la heterogeneidad en los sistemas de semillas gestionados por agricultores, que resulta esencial para garantizar el abastecimiento futuro de alimentos. Además, el GANESAN recomendó a los Estados y las organizaciones intergubernamentales que explorasen “la adaptación de los acuerdos internacionales y las normativas nacionales sobre recursos genéticos y propiedad intelectual para tener más en cuenta el acceso de los agricultores a recursos genéticos tradicionales y localmente adaptados diversos, así como el intercambio de semillas entre agricultores”<sup>12</sup>.

18. En apoyo a la labor del Grupo de expertos, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) realizó aportaciones específicas para establecer una conexión estructurada entre el artículo 9 del Tratado Internacional y el artículo 8 j) y disposiciones conexas del CDB, así como algunas de las decisiones de la Conferencia de las Partes del CDB<sup>13</sup> y recomendaciones<sup>14</sup> para la 14.ª Conferencia de las Partes que guardan relación con los derechos de los agricultores.

19. En lo que respecta al proceso de revisión de las preguntas más frecuentes (FAQ) sobre las interrelaciones entre el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones

---

<sup>7</sup> A/Res/72/239 <https://undocs.org/es/A/RES/72/239>.

<sup>8</sup> FAO y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

<sup>9</sup> El Plan de acción mundial se dividió en siete pilares que definen las áreas de intervención cuyas políticas, programas y reglamentos de apoyo a los agricultores familiares, —como las medidas indicativas desde la escala mundial hasta la local, por ejemplo, el apoyo a la conservación— utilizan de manera sostenible, comparten y gestionan dinámicamente la biodiversidad (con inclusión de las variedades autóctonas de semillas, variedades del agricultor, las variedades locales y especies marginadas e infrautilizadas).

<sup>10</sup> Informe n.º 14 del GANESAN. Publicado en julio de 2019, disponible en:

[www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/hlpe/hlpe\\_documents/HLPE\\_Reports/HLPE-Report-14\\_EN.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/hlpe/hlpe_documents/HLPE_Reports/HLPE-Report-14_EN.pdf).

<sup>11</sup> Interfaz científico-normativa del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de las Naciones Unidas; se creó en octubre de 2009 como elemento esencial de la reforma del CSA. El GANESAN también se propone facilitar los debates de política y aportar información para la formulación de políticas mediante la provisión de análisis y asesoramiento independientes, completos y empíricos a petición del CSA.

<sup>12</sup> Informe n.º 14 del GANESAN, punto a) iii de la Recomendación 2: Apoyar transiciones hacia sistemas alimentarios diversificados y resilientes.

<sup>13</sup> Por ejemplo, la decisión XI/14 B de la Conferencia de las Partes, párrafos 17-21; la decisión XII/12, Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, y el Programa de trabajo sobre la diversidad biológica agrícola; UNEP/CBD/COP14, por ej., la recomendación 10/1.

<sup>14</sup> CBD/WG8J/10/11, Recomendación 10/1, *Directrices voluntarias Rutzolijirixaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica*; Recomendación 10/4, *Mobilización de recursos: evaluación de la contribución de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica*.

Vegetales (UPOV) y el Tratado Internacional establecido por el Consejo de la UPOV, el Secretario emitió una notificación en la que invitaba a las Partes Contratantes que también son miembros de la UPOV, y a todas las partes interesadas con condición de observadores acreditados en el Consejo de la UPOV, a contribuir al proceso<sup>15</sup>.

20. Además, el Secretario está estudiando la manera de facilitar los intercambios de experiencias e información, tanto sobre esferas de interrelación posibles entre el Tratado Internacional —y en especial su artículo 9— y el Convenio de la UPOV, como sobre el proceso en curso de examen de las FAQ relativas a estas interrelaciones y, de ser posible, considerar la participación del CDB.

21. La Oficina de la UPOV también contribuyó a la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, y las actas del Simposio sobre posibles interrelaciones entre el Tratado y el Convenio de la UPOV se proporcionaron al Grupo de expertos en su primera reunión.

22. En referencia a los procesos afines de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a raíz de la resolución 7/2017, el Secretario ha estado trabajando con la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI para determinar esferas de interrelación posibles entre el Tratado Internacional —y en especial su artículo 9— y los instrumentos pertinentes de la OMPI, de manera inclusiva y participativa.

23. Un representante de la Secretaría de la OMPI participó, en calidad de observador, en las reuniones del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor de septiembre de 2018 y mayo de 2019. También remitió al Grupo de expertos varias publicaciones que podrían ser de interés para su trabajo, y que en general resultan útiles para las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes.

#### **IV. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y DIVULGACIÓN**

24. Con objeto de proseguir con la divulgación y comunicación en materia de derechos del agricultor, la Secretaría, con el apoyo de las oficinas de la FAO pertinentes, facilitó tres iniciativas regionales de capacitación sobre conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y los derechos del agricultor en las regiones de África, Asia y América Latina y el Caribe. Entre los objetivos de los talleres regionales de capacitación se contó el de mejorar la aplicación del Tratado Internacional mediante una mayor comprensión de la importancia de la conservación y utilización sostenible de los RFAA y los derechos del agricultor. También se buscaba estimular la formulación de ideas y determinar esferas y oportunidades para incorporar la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y los derechos del agricultor a los planes y programas nacionales sobre seguridad alimentaria y agricultura sostenible y otros programas sectoriales pertinentes. Además, los talleres proporcionaron una plataforma para el intercambio de experiencias y de enseñanzas extraídas en relación con la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y la aplicación de los derechos del agricultor.

25. Atendiendo a la petición del Órgano Rector, la Secretaría continuó difundiendo y promoviendo el uso del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor.

26. En el marco de la cooperación Sur-Sur de la FAO, la Secretaría del Comité Internacional de Planificación de las ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria (CIP) organizó tres reuniones regionales en 2018<sup>16</sup> con el objetivo de: i) determinar la legislación nacional, los desafíos y las mejores prácticas en relación con la aplicación de los derechos del agricultor; ii) encontrar características comunes de la legislación nacional en las regiones; y iii) proponer opciones para la aplicación de los derechos del agricultor en los contextos nacionales. La Secretaría participó en una de las reuniones regionales; los

---

<sup>15</sup> NCP GB8-03 ITPGRFA/UPOV – FAQ, disponible en: <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1115187/>.

<sup>16</sup> Consulta de organizaciones de la sociedad civil (OSC) de América Latina y el Caribe sobre los derechos del agricultor, celebrada en Seberi (Brasil) del 17 al 20 de abril de 2018; consulta de OSC de Asia y el Pacífico sobre los derechos del agricultor, celebrada en Kederi (Indonesia) del 10 al 13 de julio de 2018; y consulta de OSC de África sobre los derechos del agricultor, celebrada en Nyeleni (Mali) del 17 al 20 de julio de 2018.

resultados de las tres reuniones regionales se remitieron a la Secretaría y se incluyeron en la documentación de referencia de la primera reunión del Grupo de expertos.

## V. ASOCIACIONES Y COLABORACIÓN

27. La Secretaría continuó colaborando con una gran variedad de partes interesadas y asociados con miras a promover las actividades de creación de capacidad y determinar maneras prácticas de hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

28. En el contexto de la cooperación técnica de la FAO para el desarrollo<sup>17</sup>, la Secretaría trabajó con las oficinas de la FAO en los países para ayudar a los agricultores a crear capacidad en relación con las actividades de conservación *in situ* y en las explotaciones agrícolas, por ejemplo, el establecimiento de bancos de semillas comunitarios, la recogida e inclusión de variedades de cultivo tradicionales en los bancos de semillas nacionales y la organización de ferias de semillas y ferias sectoriales.

29. La Secretaría colaboró con el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Cuestiones Indígenas en varios actos especiales<sup>18</sup> y reuniones periódicas, y en la realización de aportaciones de interés para los derechos del agricultor. Participó, entre otras cosas, en el Seminario de Alto Nivel de Expertos sobre Sistemas Alimentarios Indígenas<sup>19</sup> organizado en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, y en el contexto del Año Internacional de las Lenguas Indígenas 2019. El equipo de poblaciones indígenas de la FAO ayudó a difundir el módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor e invitó a las comunidades agrícolas indígenas a hacer llegar sus experiencias y enseñanzas adquiridas a la Secretaría.

30. La Secretaría colaboró con Bioversity International y sus asociados en diferentes actividades de formación y creación de capacidad para mejorar la comprensión de los derechos del agricultor y su aplicación práctica. También trabajó con Bioversity International en la iniciativa Consorcio Indígena para la Agrobiodiversidad y la Soberanía Alimentaria, diseñada específicamente para las juventudes indígenas y las sociedades matriarcales.

31. La Secretaría del CIP ha respaldado la participación de las organizaciones de agricultores y de pueblos indígenas en los procesos del Tratado Internacional que les conciernen. Además, ha continuado promoviendo su programa de formación y creación de capacidad sobre los derechos del agricultor y la utilización sostenible, y ayudando a la Secretaría del Tratado Internacional a difundir una invitación a presentar medidas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas sobre la aplicación de los derechos del agricultor<sup>20</sup>.

## VI. POSIBLES ACTIVIDADES FUTURAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

32. El Grupo de expertos progresó de forma considerable en las tareas que le habían sido encomendadas por el Órgano Rector, aunque no pudo completarlas debido a las limitaciones de

---

<sup>17</sup> Por ejemplo, a través del proyecto *Dynamic Conservation and Sustainable Use of Agro-Biodiversity in Traditional Agro-ecosystems of the Philippines* (Conservación dinámica y uso sostenible de la agrobiodiversidad en ecosistemas agrícolas tradicionales en Filipinas), financiado por la FAO y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FAMAM), en marzo de 2018 se facilitó capacitación específica sobre la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, seguida por una serie de talleres para incorporar los derechos del agricultor en la redacción de las propuestas de enmienda de la legislación y las políticas nacionales sobre semillas y programas conexos.

<sup>18</sup> *Indigenous Youth: A New Generation from the Matrifocal Societies Revitalizing their Indigenous Food Systems*, julio de 2019.

<sup>19</sup> Celebrado en la Sede de la FAO del 7 al 10 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://www.fao.org/indigenous-peoples/ifs-seminar/es/>.

<sup>20</sup> Portal de Cooperación Sur-Sur de la FAO: consultas regionales sobre los derechos del agricultor, en <http://www.fao.org/south-south-gateway/es/>.

tiempo. En consecuencia, ha recomendado al Órgano Rector que convoque nuevamente al Grupo a fin de que este finalice sus tareas durante el próximo bienio<sup>21</sup>.

33. El Grupo de expertos también recomendó al Órgano Rector que, si decide volver a convocar al Grupo, solicite al Secretario que prepare los documentos de trabajo pertinentes para facilitar su labor, en particular que se complete el esquema de las Opciones para someterlo posteriormente a la consideración del Grupo de expertos.

34. En este contexto, el Grupo de expertos pidió al Secretario que preparara los elementos de un posible proyecto de resolución para su consideración por el Órgano Rector en su octava reunión, basándose en las resoluciones anteriores sobre derechos del agricultor e incorporando las recomendaciones y los temas pertinentes acordados por el Grupo de expertos.

35. Existe una conciencia cada vez mayor de la necesidad de promover la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. En diferentes consultas y talleres —y en las comunicaciones enviadas a la Secretaría— varias Partes Contratantes y partes interesadas han destacado reiteradamente la cuestión de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y su contribución a la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos. A fin de responder a las múltiples solicitudes de creación de capacidad e intercambio de conocimientos e información, resultaría útil contar con un conjunto de objetivos concretos y medidas específicas para mantener el progreso conseguido durante este bienio.

36. Si el Órgano Rector decide convocar nuevamente al Grupo de expertos, quizás también desee instarlo a sugerir otras medidas y posibles actividades concretas para respaldar la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. Tales propuestas podrían tener en cuenta las comunicaciones recibidas durante el desarrollo de la labor del Grupo.

## VII. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

37. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información facilitada en el presente documento sobre las actividades realizadas durante este bienio en relación con los derechos del agricultor, y a proporcionar la orientación que considere conveniente con miras a la aplicación eficaz de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado. Se invita asimismo al Órgano Rector a volver a convocar al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, conforme a la propuesta del Grupo, a fin de que pueda llevar a cabo las tareas recogidas en el mandato que le fue encomendado por el Órgano Rector en su séptima reunión.

38. Como apoyo a las deliberaciones, en el apéndice del presente documento se presenta un proyecto de elementos de una posible resolución para someterlo al examen del Órgano Rector.

---

<sup>21</sup> El informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor figura en el documento IT/GB-8/19/12.2.

**APÉNDICE****PROYECTO DE ELEMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN \*\*/2019****APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)****EL ÓRGANO RECTOR,**

**Recordando** que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

**Recordando** sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015 y 7/2017;

1. **Acoge con satisfacción** el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) y da las gracias al Grupo de expertos por los importantes avances realizados en el cumplimiento de sus tareas;
2. **Toma nota** de los oficiales y miembros del Grupo de expertos nombrados o designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector;
3. **Acoge con agrado** el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor (en adelante, el Inventario), reconociendo que se trata de un documento evolutivo que se actualizará progresivamente y se revisará de forma periódica, según resulte necesario;
4. **Aprueba** la estructura del Inventario y el modelo para la recopilación de información con miras a su inclusión en el Inventario y a la actualización posterior del mismo elaborados por el Grupo de expertos;
5. **Acoge favorablemente** la creación de una versión electrónica en línea del Inventario, y **pide** al Secretario que continúe solicitando información con miras a su inclusión o a la actualización del contenido actual del inventario;
6. **Toma nota** del esquema de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, que el Grupo de expertos utilizará como punto de partida para completar su tarea al respecto;
7. **Decide** convocar nuevamente al Grupo de expertos para el bienio 2020-21 para que finalice sus tareas basándose, *mutatis mutandis*, en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión;
8. **Decide** que el Grupo de expertos, tal como está constituido actualmente, podrá celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2020-2021 e informará de su labor con miras a su examen ulterior en la novena reunión del Órgano Rector;
9. **Solicita** al Grupo de expertos que, con la ayuda del Secretario, sugiera otras medidas de apoyo a la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, que podrán incluir actividades o programas futuros a corto y medio plazo;
10. **Solicita** al Secretario que prepare la documentación pertinente para facilitar la labor del Grupo de expertos, en particular que se complete el esquema de las Opciones para someterlo posteriormente a la consideración del Grupo;
11. **Solicita** a la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector que, en colaboración con la región o el grupo de partes interesadas pertinente, cubra los puestos que puedan quedar vacantes en el Grupo de expertos;
12. **Agradece** a los Gobiernos de Italia y Noruega su generoso apoyo financiero para las reuniones del Grupo de expertos, y **llama** a las Partes Contratantes y a otros donantes a que proporcionen recursos financieros adicionales para financiar la labor del Grupo de expertos, en particular para cubrir los costos de interpretación y la traducción de los documentos a los idiomas pertinentes;



13. **Invita** a las Partes Contratantes a estudiar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para la aplicación del artículo 9, cuando sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional, en consonancia con la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional, y a informar sobre el avance en la elaboración y la ejecución de tales planes de acción;
14. **Invita** a las Partes Contratantes a recabar la participación de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas pertinentes en los temas relacionados con la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como a promover la sensibilización y la creación de capacidad orientadas a este objetivo;
15. **Invita** a las Partes Contratantes a promover sistemas de producción biodiversos y sostenibles y a facilitar enfoques participativos, como bancos de semillas comunitarios, registros de la biodiversidad en las comunidades, fitomejoramiento participativo y ferias de semillas, que sirvan de herramientas para hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, cuando sea apropiado;
16. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a que adopten iniciativas para organizar nuevos seminarios regionales y otras consultas con una amplia gama de partes interesadas, en particular con organizaciones de agricultores y, más concretamente, con las de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, para el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y a que presenten los resultados de tales iniciativas al Órgano Rector en su novena reunión;
17. **Pide** al Secretario que facilite dichas iniciativas cuando así se le solicite, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;
18. **Invita** a las Partes Contratantes y todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar o actualizar continuamente sus opiniones, experiencias y mejores prácticas como ejemplos de posibles opciones para aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional en los países, según sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional, con miras a su inclusión en el Inventario, y pide al Secretario que las recoja;
19. **Pide** al Secretario que continúe difundiendo y promoviendo el uso del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor, e invita a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes a utilizarlo en conjunción con el catálogo de medidas recogido en el Inventario, según convenga;
20. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, considere la conveniencia de organizar talleres de fomento de la capacidad y que lo haga, en la medida de lo posible, en colaboración con las unidades competentes de la FAO y otros asociados;
21. **Toma nota** del proceso en curso de revisión de las preguntas más frecuentes sobre las interrelaciones entre el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y el Tratado Internacional e intercambio de experiencias e información sobre la aplicación de ambos instrumentos, y pide al Secretario que continúe estudiando cómo podrían las Partes Contratantes del Tratado contribuir en mayor medida a tales procesos y cómo proseguir el diálogo con la UPOV sobre estos temas;
22. **Invita** a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que contemplen la posibilidad de examinar y, en caso necesario, ajustar las medidas nacionales que influyen en la realización de los derechos del agricultor, en particular la reglamentación relativa a la aprobación de variedades y la distribución de semillas, con el fin de proteger y promover los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, cuando resulte apropiado y con sujeción a la legislación nacional;
23. **Toma nota** de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

24. **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en actividades que ayudan a hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, e invita a dichas organizaciones a continuar participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en las reuniones de interés que se celebren entre las reuniones de los órganos auxiliares pertinentes establecidos por el Órgano Rector, cuando sea apropiado, de conformidad con el Reglamento del Tratado Internacional y prestando la debida consideración a la Estrategia de la FAO para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil;
25. **Alienta** al Secretario a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prosiga la labor de divulgación y comunicación de los derechos del agricultor a las partes interesadas pertinentes, como medida importante para avanzar en la realización de los derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
26. **Solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, ponga en marcha, dentro y fuera de la FAO, procesos que sean pertinentes para el artículo 9 del Tratado Internacional, con miras a fomentar la consideración de los derechos del agricultor;
27. **Exhorta** a las Partes Contratantes a respaldar las actividades enunciadas en la presente Resolución, entre otras cosas mediante la provisión de recursos financieros;
28. **Solicita** al Secretario que informe al Órgano Rector, en su novena reunión, sobre la aplicación de la presente Resolución.